
Situación de la mujer frente a la violencia de género en la ciudad de Cartagena en el marco de la ley 1257 de 2008

Status of women against gender violence in the city of Cartagena under law 1257 of 2008.

Autores: Jackeline Howard Pardo¹

Estudiantes asistentes:

Abraham Escorcía Benites, Lily Paola Howard-Silvestre, María José Payares Gaviria, Stacy
Gisela Rodríguez Lucio, Fabián Silgado Herrera²

Correspondencia: jackeline.howard@curnvirtual.edu.co

RESUMEN

En este artículo de investigación se pretende analizar las posturas y los imaginarios machistas, que otorgan una sobrevaloración al género masculino, que ha sido acogido por hombres y en ocasiones por las mujeres, dado que las familias han perpetuado comportamientos que limitan a las mujeres al escenario del hogar y la crianza y los roles no solo sexuales sino de actividades con relación a la producción de los ingresos para la subsistencia misma, esto hace que los hombres detenten una relación jerárquica, en donde el escenario público y social pareciera estar establecido para ellos, y en los roles de las relaciones sociales, sexuales entre otras, continua una marcada imposición de un poder de superioridad que tiene que ver precisamente con el hecho de ser proveedores del sustento de la familia.

Palabras claves

Violencia, feminicidio, maltrato, discriminación.

ABSTRACT

This article of research has as objective to analyze postures and macho imaginary, that give an overvaluation male gender, which has been welcomed by men and sometimes by women, as families have perpetuated behaviors that limit women on stage household and nurturing and not only sexual but activity roles in relation to the production of income for subsistence itself, that makes men possess, a hierarchical relationship, where the public and social scenario it appears to be set for them, and the roles of social relationships, sexual and other, continuing a strong imposition of a superior power that has to do precisely with the fact that suppliers support the family.

Keywords

Violence, femicide, abuse, discrimination.

¹ Abogada, especialista en derecho contencioso administrativo, magister en derecho administrativo, docente investigadora de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, sede Cartagena, programa de derecho adscrita al grupo derecho público de la facultad de ciencias sociales y humanas, línea de investigación DESC- plan de desarrollo distrital.

² Estudiante Semillerista de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, sede Cartagena, programa de Derecho e integrantes, como Investigadores Auxiliares del proyecto arriba mencionado del Grupo Derecho Público de la facultad de ciencias sociales y humanas – Corporación Universitaria Rafael Núñez. Línea de investigación DESC- plan de desarrollo distrital

Introducción

El presente trabajo que se constituye en el proyecto líder de la Corporación Universitaria Rafael Núñez para la atención de los temas de violencia de género, se encuentra encaminado, al estudio de la situación actual que afronta la mujer de la ciudad de Cartagena D. T y C, en cuanto a la violencia de género toda vez que a diario las mujeres cartageneras son agredidas y violentadas, incluso al interior de su propia familia.

Ahora bien, el Distrito y el Departamento se encuentran liderando iniciativas que pretendemos fortalecer desde la academia y en general desde los distintos sectores sociales. La sociedad civil quien debe ser el líder natural de estas propuestas de respeto por los derechos de las mujeres, se encuentra Representada en la red de empoderamiento de las mujeres, ONG que ha logrado dinamizar el tema de género en la ciudad.

Este trabajo no solo es actual, sino importante para el crecimiento de la sociedad, toda vez que el resultado de nuestro trabajo investigativo deberá ser incluido dentro de las políticas públicas locales para la atención a las mujeres.

Así pues, se ha convertido en nuestro principal motor, el interés en conocer la situación real de las mujeres en Cartagena, desde donde pretendemos analizar la situación en diversos aspectos tales como, la educación, la salud, la discriminación, el ámbito laboral, y conocer de primera mano las situaciones de violencia contra ellas, principal objetivo de nuestra investigación. Teniendo en cuenta que De acuerdo con las cifras de medicina legal para los años 2007 y 2008 los hogares de Cartagena se convirtieron en el lugar más violento contra las

mujeres. En el marco de las familias tuvieron ocurrencia aproximadamente el 90 por ciento de los casos de violencia de género.

Existen muchos elementos que debemos analizar, por ejemplo cuales son los motivos para que las mujeres justifiquen los casos de violencia de los que son víctimas. Al respecto llama la atención como el componente económico y una pretendida unión familiar se constituye en motivación para que en ocasiones las mujeres traten de explicar las actuaciones de sus victimarios, adicionalmente situaciones de tipo psicológico también deben analizarse porque se ha vuelto muy común, escuchar como las víctimas atribuyen a cierta “enfermedad” el actuar de su victimario, llegando al punto de pretender ser redentoras.

Método.

El tipo de investigación desarrollado es de carácter socio- jurídico, dado que lo que se pretende es profundizar en el tema de la violencia de género, violencia que estudiamos encaminándola de manera concreta a la violencia contra la mujer. Esta realidad local y nacional provocó que la academia se interesara y mirara sin indiferencia a las mujeres y sus situaciones particulares. Finalmente es necesario determinar el estado de éstas mujeres y el acompañamiento distrital a las víctimas. La investigación se fundamenta en información obtenida de fuentes primarias y secundarias, entregada por entidades públicas, información que ha sido obtenida haciendo uso de nuestro derecho constitucional de petición, consagrado en el art.23 de la Carta Magna, a su vez se hace énfasis en la ley 1257 de 2008 tomando los artículos de 1° al 5° que definen esta problemática haciendo mayor ahínco en el 8° que versa sobre los derechos de las víctimas de violencia y las medidas de sensibilización y prevención, con el fin de hacer un diagnóstico de la situación con datos concretos que permitan establecer en sí, bajo qué circunstancias se están presentando los maltratos hacia las mujeres de la

ciudad y así, poder determinar si son de tipo intrafamiliar o si los casos de violencia son causados por terceros ajenos a su núcleo familiar.

Resultados Y Discusión

En Colombia a partir de la expedición de la Ley 1257 de 2008 que es la Ley que pretende prevenir y sancionar y con ello eliminar toda forma de violencia contra las mujeres, se ha generado una dinámica que pretende posicionar los derechos fundamentales de las mujeres como prioridad en la agenda de las instituciones del gobierno y en la agenda de la sociedad civil. La ciudad de Cartagena y el país en general ha sido testigo de la violación constante de los derechos de las mujeres, violaciones que van desde el abuso sexual, pasando por el abuso físico y psíquico, hasta la utilización de las mujeres como arma de guerra dentro del conflicto armado que se vive en Colombia.

Por lo anterior, la academia no puede ser ajena a esta realidad, y debe convertirse en dinamizador de la promoción y divulgación de los derechos fundamentales de las mujeres, en algunos casos, desconocidos por ellas.

La Corporación Universitaria Rafael Núñez, desde hace algún tiempo viene adelantando el proceso de sensibilización con los estudiantes de la facultad de ciencias sociales y humanas, y en este momento pretende proyectar este trabajo investigativo hacia la sociedad cartagenera, tratando de coadyuvar la labor de las instituciones y de la misma manera, generar propuestas que sirvan para ser incluidas en los Planes de Desarrollo locales.

En el marco de nuestra investigación realizaremos las consultas a que haya lugar con el fin de traer a este proceso, cualquier experiencia anterior que se haya realizado.

Diagnosticando la situación de las mujeres de la ciudad de Cartagena que son víctimas de violencia, examinaremos si el estado representado en las entidades territoriales, está verdaderamente comprometido con este tema de violencia de género, y cuáles son las acciones que están llevando a cabo para contrarrestar esta situación, con referencia a los derechos de las víctimas estipulado en el artículo 8° de la ley citada anteriormente. En pos de que podamos formular propuestas a las entidades territoriales que ayuden a minimizar los casos de maltratos contra las mujeres de la ciudad de Cartagena D.T.C.

Ahora bien, la seguridad de las mujeres debe ser uno de los principales componentes que en materia de políticas públicas de seguridad y convivencia se incorpore a la ciudad de Cartagena, Colombia.

Debido a esto se hace meritorio la utilización del término feminicidio, para hacer una evidencia de aquellos homicidios, ultraje, violaciones, en general de cualquier tipo de maltrato en el que se vea involucrada una mujer, presentados por su condición de género (Maqueda Abreu, 2006), en pro de revisar, recordar y reflexionar, que las violencias sufridas por las mujeres poseen realidades que en su particularidad, muestran una desproporción, que las diferencia de las violencias que presentan los hombres.

En este punto del trabajo es imprescindible esclarecer la definición de violencia de género fundamentados en los artículos 2° y 3° de la ley 1257 del 2008 la cual traemos a colación

Artículo 2°. Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así

como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Artículo 3°. Concepto de daño contra la mujer. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

a. *Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.*

b. *Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.*

c. *Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.*

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Ahora, desde el punto de vista de derecho comparado, Costa Rica cuenta con un instituto nacional de las mujeres, el cual fue reglamentado y creado mediante ley Nº 7801, en la cual se señala que este instituto tiene la finalidad de Formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales. Asimismo, Proteger los derechos de la mujer consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer.

Teniendo en cuenta la normativa colombiana mencionada y la experiencia tomada de países líderes en el tema como Costa Rica, las autoridades, deben reconocer, comprender e instituir, el concepto de “feminicidio” para dar cuenta de una realidad innegable. Este es un concepto que en las ciencias sociales, y en el ámbito cultural, es relativamente nuevo, no obstante a esto es uno de los ejes temáticos a causar mayor impacto en la defensa de los derechos humanos de las mujeres. Es entendido como aquel homicidio de una mujer desde una construcción de género, ósea toda violación a los derechos de la mujer, que se dan bien sea por una acción u omisión del Estado, en crímenes que resulten de aquella desigualdad de poder entre géneros.

De Otro Lado Nos Vemos Enfrentados Contra aspectos como la impunidad,, la tolerancia, la naturalización, la costumbre cultural, la no denuncia como principal factor, entre otros.

En este ejercicio partimos de este concepto tomado por la Federación Internacional de Derechos Humanos, y visualizamos que, estos casos pueden presentarse en cualquier tipo de espacio bien sea público o privado, donde en

Muchos de estos existiría una relación Víctima-Victimario, y en muchos otros se trata de crímenes realizados de manera serial o con diversas modalidades delictivas. Por lo anterior debemos esclarecer en estos casos si hubo o no un Femicidio Intimo (hace alusión a si hubo una relación entre víctima y victimario, es decir que existía un conocimiento previo entre los mismos), este a su vez se desagrega en: *Femicidio Intimo-Pareja (parejas actuales, ex parejas, noviazgo, conyugues, compañeros permanentes, y amantes); *Femicidio Intimo-Familiar (donde el agresor tiene algún parentesco con la víctima); *Femicidio Intimo-Amistad (se presenta una relación de proximidad y vínculos socio afectivos).

De igual forma también se presenta un Femicidio no íntimo, casos en los cuales no existía una relación previa entre víctima y victimario y por lo general son cometidos por desconocidos. Este a su vez se desagrega de la siguiente manera: * Femicidio No Intimo-Conexión (donde en el intento de causare lesión a un hombre matan a la mujer que se encuentre con él, o cuando se castiga a la mujer por vínculos con un hombre que se relaciona con grupos armados, por objeto de venganza); *Femicidio No Intimo-Población Históricamente Estigmatizada (son muertes a mujeres por su condición y ejercicio sexual o por ser indigente); En estos casos aunque no se puede establecer la relación que hay entre la víctima y el agresor, estos son tomados así por la forma como aparecen sus cuerpos, aquí se enmarcan aquellos donde la violencia sexual estuvo presente.

Se necesita que haya más tolerancia social a la violencia de género. Pues vemos a diario que 1 de cada 10 hombres creen que la mujer debe aguantar violencia, tanto en la población rural como en la urbana se cree que la mujer debe trabajar en la casa, 2 de cada 10 personas avalan la violencia culpando a la mujer, apenas la mitad de la población cree que si un hombre maltrata terceros deben intervenir ya que la otra mitad opina que si es algo de pareja hay no deben intervenir. Estos son datos que se deben tener en cuenta a la hora de tomar decisiones.

La Gobernación De Bolívar posee un Plan Integral en el cual hay 4 ejes de mucha importancia para contrarrestar los casos de violencia de género, los cuales son:

- Prevención: un enfoque de género desde las políticas públicas, violencia contra la mujer
- Coordinación y articulación con las demás entidades territoriales del departamento.
- Atención integral y diferenciada: servicio completo (psicológico, adaptación, sensibilización, orientación).
- Sistemas de información integrados: datos para tomar medidas.

El artículo 8 de la ley ya mencionada enumera los derechos que tienen la víctimas de violencia; Recibir atención integral; Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito; Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos; Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-Legales; Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva; Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales; Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral; Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas; La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia; La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley; A

decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Al apoderarnos de nuestra investigación y sensibilizarnos con el tema, en el ámbito investigativo nos encontramos con una triste realidad, en nuestra ciudad no existen datos estadísticos concretos sobre los casos de violencia de género a los que se ven sometidas las mujeres de nuestra región, ósea, la información cuantitativa es escasa y poco confiable. Las fuentes de información sobre violencia de género son: Pro familia, Medicina Legal, Ministerio De Salud y De La Protección social de la mano del Consejo Superior De La Judicatura.

Al nosotros hacerles entrega de los derechos de petición en ejercicio de nuestro derecho constitucional, con el fin de obtener información para nuestra investigación pudimos corroborar lo anterior, puesto que dichos datos cuantitativos no los tienen en un orden cronológico, para tener datos actualizados de cifras de los casos de violencia contra la mujer.

Lastimosamente en nuestra ciudad, no se denuncian la mayoría de los casos, en gran medida no se trata sino como maltrato intrafamiliar, en algunas oportunidades la autoridad no puede hacer el respectivo acompañamiento puesto que, las mujeres aceptan la violencia, no se encuentra concentración del problema en un grupo en particular, las estadísticas no son confiables, no se sabe que es un delito, no saben las mujeres como actuar, entre otros factores. De ahí la importancia de la divulgación de la ley 1257 del 2011.

Como ya se mencionó anteriormente, la violencia de género en nuestra ciudad muchas veces no es tipificada como tal, lo que no les permite a las respectivas autoridades realizar el acompañamiento adecuado, por ende, se necesita que se sepa que es un delito, que se capaciten estas mujeres incluso desde las mismas aulas de clase para que sepan cómo actuar, que se concienticen de la importancia

de interponer una denuncia, que posean una red de apoyo, por parte de los entes de control los cuales deben ayudar a las víctimas.

La prevención se debe hacer desde la infancia y la adolescencia (López Díez, 2007), que vean la importancia de una educación, que haya una sensibilización de la mano de las autoridades locales para que tengan un impulso a la autonomía económica, que las víctimas de violencia contra la mujer tengan en todo momento un apoyo desde las mesas interinstitucionales y de una red de apoyo, que estas se vinculen a proyectos de mujeres productivas o bien sea de las artesanas de Bolívar, etc.

En nuestra ciudad es necesario que se realice un ejercicio académico en el cual sea revisado cada uno de los casos que se presenten sobre homicidio contra

Mujeres, violencia contra la mujer con el fin, de que se mantengan actualizadas las cifras de los mismos, para contribuir al debate académico y público de este eje temático, que como bien se dijo antes no se presenta en ningún grupo en particular, así se realizara una real comprensión de todas aquellas circunstancias que violentan a nuestras mujeres, y que vulneran el derecho fundamental que es la vida.

Conclusiones

La importancia de esta investigación para la Corporación Universitaria Rafael Núñez, radica en que este proyecto va encaminado a servir de insumo para la puesta en funcionamiento del observatorio. Por ello el estudio de la situación por la que atraviesan las mujeres de nuestra ciudad, servirá para que los estudiantes, cuerpo docente y administrativo y la sociedad en general, reaccione de manera solidaria frente a los actos de violencia que ocupan nuestra realidad diaria en Cartagena y Colombia.

El presente proyecto de investigación sobre la violencia de género es necesario para obtener conocimiento que puede mejorar la calidad de vida de los miembros de la sociedad más específicamente a las mujeres de la ciudad de Cartagena.

El producto de la presente investigación son unas recomendaciones que serán entregadas a las instituciones como Alcaldía de Cartagena y Departamento de Bolívar, quien son los principales beneficiarios de estos insumos. Adicionalmente pretendemos dentro de la proyección social de la Universidad, capacitar a mujeres en el tema de derechos fundamentales y participación social y comunitaria.

Garantizamos la divulgación de los resultados a las personas y entidades públicas y privadas que participaron como sujetos de investigación en el proyecto. Ello conlleva la publicación de los resultados en los medios más idóneos para su comunidad científica en particular, como se verá más adelante motivo por el cual

Dentro de nuestro proyecto se llevará a cabo la realización de un documento que se publicará en la página de la universidad. Para la realización de todo lo anterior, se tendrá pleno cuidado con el uso adecuado de citas de trabajos previos acerca del mismo tema y de sus autores y fuentes en general.

Los impactos esperados son la inclusión del semillero en RIESCAR, la realización de sensibilización, promoción y divulgación de los derechos de las mujeres y del contenido de la Ley 1257 de 2008. Finalmente la Corporación Universitaria Rafael Núñez pretende colocar en marcha un observatorio sobre violencia de género.

Estos resultados esperados van de la mano con las cátedras de derecho constitucional y derechos fundamentales que son principal interés del Programa De Derecho.

Referencias.

- Agudelo Ibáñez, S., & Calderón Ortega, M. (2016). Responsabilidad patrimonial del Estado colombiano por actos de reforma constitucional. *Justicia*, 21(29), 99-118. <https://doi.org/10.17081/just.21.29.1236>
- Anderson, M. (2013). Testimonios de mujeres cubanas: Feminismo y afro-cubanidad en tres textos de Daisy Rubiera Castillo. *Cuadernos de Literatura del Caribe e Hispanoamérica*, N°. 17.
- Arrieta, I. (2013). 'la construcción del ethos en el discurso político: un caso de legitimación y poder', en: *cuadernos de literatura del caribe e hispanoamérica*, no.19. Pp.13-35. [Http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/cuadernos_literatura/article/view/1248/874](http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/cuadernos_literatura/article/view/1248/874)
- Balcarce, F. I. (2014). DERECHO PENAL Y NEUROCIENCIA: APROXIMACIONES. *Revista LEGEM*, 2(1), 81–93. Retrieved from <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/legin/article/view/1172>
- Berrocal Durán, J. (2016). Igualdad material de las partes en el proceso laboral: audiencias, conciliación y primera de trámite. *Justicia*, 21(30), 122-131. <https://doi.org/10.17081/just.21.30.1354>
- Caicedo Pérez, R. (2015). El derecho a huelga en Colombia: un sofisma. *Legem*, vol 2. Num 2., 87-100.

Carbonell, E. (2015). Apuntes de derecho concursal latinoamericano Colombia, Perú, México y Brasil. Revista LEGEM, 2(2), 11-35.

Colombia, Ley 1257 del 2008

Constitución Política De Colombia. Legis Editores S.A. Bogotá. 1ª edición. 1996.

Costa Rica, Ley N°7801 de 1998

Díez, Adriano (2014). El estudio de la migración internacional del retorno en Colombia. Una revisión bibliográfica sobre el estado actual. Revista Amauta. N° 24: 23- 39. Recuperado de:<http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Amauta/article/view/1065>

Fandiño Barrios, Y. (2014). La otredad y la discriminación de géneros. *Advocatus*, 23, 49-57.

Galettini, A. (2013). Más allá de la paradoja espacial: Otra manera de pensar la diáspora. Análisis de *The Fat Black Woman's Poems*, de Grace Nichols. *Cuadernos de Literatura del Caribe e Hispanoamérica*, N°. 17.

Hernández, Luis,(2015) “El subjetivema y la construcción de imaginarios socioculturales”. *Cuadernos de Literatura del Caribe e Hispanoamérica* N°21: 179-197 Enero- Junio de 2015. Universidad del Atlántico y Universidad de Cartagena, Colombia.

J.R. García-González, P.A. Sánchez-Sánchez y L. Salcedo Díaz, “Retos y desafíos de la democracia en Colombia: una revisión desde la academia”, *Espacios*, v38 (38), 2017.
<http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/1768>

López Díez, P. (2007) la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género en el programa Tolerancia Cero de Radio 5. Instituto Oficial de Radio y Televisión. RTVE.

Maqueda Abreu, M. L. (2006) La violencia de género, entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, ISSN-e 1695-0194, N°. 8.

Mosquera Rentería, J. (2015). Derechos de las minorías sexuales: retos contemporáneos de la resocialización. *Justicia*, 20(28), 121-138.
<https://doi.org/10.17081/just.20.28.1044>

Muñoz, F.; Bravo, M. y Blanco-Álvarez, H. (2015). Estudio sobre los factores que influyen en la pérdida de interés hacia las matemáticas. *Revista Amauta*. No. 26. Julio-diciembre 2015. Universidad del Atlántico. Barranquilla. pp. 149-166. Recuperado de
<http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Amauta/artic le/view /1328/0>

Orfale, R. N. (2014). Descentralización, participación ciudadana y gobierno local en Colombia. *Advocatus*, 22(22), 25-40.

Osorio Gutiérrez, M. (2015). Establecimiento de comercio en relación con los hosting web. *Advocatus*, (24), 67-77. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.24.984>

Pórtela, J. (2015). Construcción del consenso moral del consenso y ley natural. *Justicia*, 20(28), 32-55. <https://doi.org/10.17081/just.20.28.1033>

Reales Vega, R., de Castro Marriaga, D., & Arcón, D. (2014). Percepción del agua como derecho fundamental: los efectos producidos por la prestación del servicio de agua potable en los habitantes del municipio de santa lucían, atlántico. *Justicia*, 19(26), 69-80. <https://doi.org/10.17081/just.19.26.825>

Rinvera García, Christian Geovany y Mondéjar Rodríguez, Juan. (2014): "La lectura crítica como habilidad investigativa en estudiantes universitarios". En: *Revista Amauta*. No.23, p.163-176.

Sentencia c-419/14 Corte constitucional Colombiana.

Sentencia t-967/14 Corte constitucional Colombiana.

Sentencias c-335/13 Corte constitucional Colombiana.

Soto, D. P. (2015). Francis Bacon y la Calumnia de America. *Amauta*, 1 - 16.

Vega Arrieta, H. (2015). Aspectos dogmáticos y políticos criminales de la estructura general del delito en el sistema penal Colombiano. *Justicia*, 20(27), 42-72. <https://doi.org/10.17081/just.20.27.806>